

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PROPIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL EDIFICIO PABELLÓN DE NUEVA ZELANDA. 2027
Exp. 2026/30 – CONTR 2026 166172**

ÍNDICE

- 1. OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.**
- 2. MARCO JURÍDICO.**
- 3. DENOMINACIONES CONVENIDAS.**
- 4. PROGRAMA DE TRABAJO.**
- 5. SERVICIO DE VIGILANCIA.**
 - 5.1 Vigilantes de seguridad: Funciones.**
 - 5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.**
 - 5.3 Composición y descripción del servicio.**
 - 5.4 Implantación del servicio.**
 - 5.4.1 Servicio de vigilancia y seguridad para atender necesidades o incidencias que surjan fuera de la jornada normal de apertura del edificio Pabellón de Nueva Zelanda.**
 - 5.5 Autorización y sustitución de los vigilantes.**
 - 5.6 Coordinación y seguimiento.**
 - 5.7 Tratamiento de datos de carácter personal.**
- 6. MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD.**
 - 6.1 Servicio de mantenimiento.**
 - 6.1.1 Sistemas de detección y alarmas.**
 - 6.1.2 Sistema de Videovigilancia.**
- 7. GESTIÓN DE ALARMAS.**
 - 7.1 Conexión a una Central Receptora de Alarmas.**
 - 7.2 Custodia de llaves.**
 - 7.3 Respuesta ante señales de alarma las 24 horas.**
- 8. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**
- 9. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS.**

JUAN JOSÉ CÁDIZ VALERO		07/05/2026 13:21:02	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4y2BW9Vui98JuU14JFO3SaT1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.

El presente Pliego tiene como objetivo que el servicio integrado de seguridad que se contrata para proteger al edificio Pabellón de Nueva Zelanda, sede del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, sito en c/ Leonardo Da Vinci, 21 de Sevilla, contra la intrusión y riesgos derivados a que se encuentra sometido, se preste adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. Para ello, se describen las prescripciones técnicas a considerar por las empresas y el procedimiento que deben seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio edificio.

Dado que en este edificio se ha apreciado justificada la necesidad de vigilancia como parte de la atención a su seguridad que, por no ser suficiente, cuenta también con sistemas de seguridad instalados y estos sistemas necesitan para su eficacia estar conectados y mantenidos, el servicio tendrá como actividades componentes la prestación con vigilantes, el mantenimiento de los sistemas y su conexión a central receptora y servicio de respuesta ante situaciones de alarma. (Actividades a) y g) del art. 5.1 de la LSP).

La contratación de la vigilancia de este edificio -con o sin otros servicios o medios de seguridad añadidos- **incluirá siempre también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto**, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

La catalogación del edificio según el Informe realizado por el Servicio de Seguridad de la Dirección General de Política Interior, Emergencias y Protección Civil con fecha 19 de diciembre de 2014, en aplicación del Decreto 94/2014, de 27 de mayo por el que se aprueba la Norma Técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión es RM-2.

2. MARCO JURÍDICO.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.(LSP)*

JUAN JOSÉ CÁDIZ VALERO		07/05/2026 13:21:02	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4y2BW9Vui98JuU14JFO3SaT1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- *Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)*
- *Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.*
- *Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.*
- *Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.*
- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.*
- *Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.*
- *Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.*
- *Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.*
- *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con Destino a Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.*

3. **DENOMINACIONES CONVENIDAS.**

- **Centro de control y de videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.
- **Central Receptora de alarmas (CRA):** Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA), de la Dirección General de Política Interior, Emergencias y Protección Civil, que en la actualidad depende de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.
- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.
- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.

JUAN JOSÉ CÁDIZ VALERO		07/05/2026 13:21:02	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4y2BW9Vui98JuU14JFO3SaT1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Punto de control:** Lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.
- **Vigilante de seguridad:** Personal de empresas privadas de seguridad que realiza las funciones descritas en el apartado 5.1. de este Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Jefe de Seguridad:** Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.
- **Seguridad interior contra riesgos intencionales:** Actividad que desarrolla una Organización para la protección de sus propios activos contra riesgos intencionales. (En el texto, de forma resumida: seguridad interior).

4. PROGRAMA DE TRABAJO.

La persona empresaria que resulte adjudicataria del presente contrato, en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, **presentará un Programa de Trabajo**, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, **el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:**

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegidos para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.

JUAN JOSÉ CÁDIZ VALERO		07/05/2026 13:21:02	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4y2BW9Vui98JuU14JFO3SaT1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA. Base de partida, distancia al edificio y tiempo de acuda estimado.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

5. SERVICIO DE VIGILANCIA.

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a **“la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”**, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

5.1 Vigilantes de seguridad : Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que puedan afectar negativamente a aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o pro-

JUAN JOSÉ CÁDIZ VALERO		07/05/2026 13:21:02	PÁGINA: 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4y2BW9Vui98JuU14JFO3SaT1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



piedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección. Los datos a recabar de visitantes y usuarios son el D.N.I., apellidos y nombre. En cuanto a la grabación de imágenes ésta se hará tanto a visitantes y usuarios como a personal propio y externo.

- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, **por ser específicas de este servicio**. Estas actuaciones son las siguientes:

- *Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.*
- *Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.*
- *Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.*
- *Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.*
- *Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.*
- *Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.*
- *Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.*
- *Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.*
- *Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.*

JUAN JOSÉ CÁDIZ VALERO		07/05/2026 13:21:02	PÁGINA: 6 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4y2BW9Vui98JuU14JFO3SaT1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias psicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.
- Intervenir ante el conato de incendios o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar que estos se produzcan.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las **actividades compatibles** que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. **Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas.** Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.
- Utilización del equipo de desfibrilación.
- Informar de cualquier anomalía que pueda detectar en el edificio (goteras, luces fundidas, elementos en mal estado, etc.) así como presuntas malas prácticas que detecten por parte del personal propio o externo.
- Utilización de equipos y dispositivos electrónicos de lectura térmica corporal en situaciones de alerta sanitaria de acuerdo a lo que establezca la autoridad sanitaria y siempre que su manejo no requiera habilitación facultativa.
- Implementación de otras medidas preventivas en situaciones de alerta sanitaria de acuerdo a lo que establezca la autoridad sanitaria y siempre que no se requiera habilitación facultativa.
- Atender al teléfono de sus compañeros de sala si estos no se encontrasen presentes en su puesto (desayunos, trabajos propios fuera de su puesto, etc.).

JUAN JOSÉ CÁDIZ VALERO		07/05/2026 13:21:02	PÁGINA: 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4y2BW9Vui98JuU14JFO3SaT1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

5.3 Composición y descripción del servicio.

El contrato se ha estimado que sea precio por hora de servicio de vigilancia y seguridad hasta la consumición de las horas por un máximo de 2.835 horas durante el año de duración del contrato (12 meses). Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio de vigilancia se prestará en el edificio/recinto Pabellón de Nueva Zelanda, sito en c/ Leonardo Da Vinci, 21 de Sevilla, durante el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, conforme a la distribución de horas que a continuación se describe y en función de la duración diaria de la jornada laboral del centro:

Organismo	Dirección	Nº vigilantes	Horas estimadas	Turnos y horarios estimativos	
IECA	C/ Leonardo da Vinci, 21 Sevilla. Pabellón de Nueva Zelanda	1	2.835	L,M y J: 7:30-21:15 h X y V : 7:30-16:15 h	Jornada normal
				L,M,X,J y V: 7:30-16:15 h	Periodos: estival (16/06-15/09), Semana Santa, Feria y Navidad (24/12-06/01)
				Apertura de tardes (X y V) por necesidades de programación estadística, informática o de mantenimiento y sábados y/o festivos por circunstancias especiales (Protocolo). Estos horarios son indicativos y pueden sufrir alteración en función de la normativa o circunstancias.	

El adjudicatario garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones contratadas, cuya distribución horaria podrá ser modificada a criterio de la Administración por causas justificadas, dentro de la limitación general del número de horas totales contratadas.

JUAN JOSÉ CÁDIZ VALERO		07/05/2026 13:21:02	PÁGINA: 8 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4y2BW9Vui98JuU14JFO3SaT1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.4 **Implantación del servicio.**

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio, **la empresa identificará a uno de ellos para que ejerza como responsable del equipo.** Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega a los vigilantes a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

5.4.1 Servicio de vigilancia y seguridad para atender necesidades o incidencias que surjan fuera de la jornada normal de apertura del edificio Pabellón de Nueva Zelanda.

Se ha previsto, dentro del contrato de servicio de vigilancia y seguridad, un servicio de actuación fuera de la jornada y horario normal de apertura del edificio Pabellón de Nueva Zelanda, es decir en las tardes en que el edificio permanece cerrado, miércoles y viernes y durante los fines de semana (sábados y domingos y festivos) para atender las necesidades de programación estadística del IECA, informáticas, de mantenimiento, o cualquier incidencia que se produzca tanto en el interior del edificio o externamente que le afecte.

Dicho servicio consistirá en la personación de un vigilante de la empresa adjudicataria, previo aviso por parte del responsable del contrato del IECA o persona designada para actuar como responsable en la incidencia, que realizará la apertura del edificio, la desconexión de alarmas y que permanecerá en el mismo hasta que finalicen las actuaciones necesarias, cuando procederá al restablecimiento de las alarmas y cierre del edificio.

Protocolo de actuación en las horas de servicio de vigilancia y seguridad para atender incidencias de cualquier tipo fuera de la jornada normal.

1. Por actividades programadas por el IECA para las que sean necesarias un servicio de vigilancia y seguridad fuera de la jornada normal, el responsable del contrato por parte del IECA o bien la persona que ostente la Jefatura de Sección de Régimen Interior o persona designada dará aviso a la empresa adjudicataria, al menos con 24 horas de antelación, por vía correo electrónico o vía telefónica para que se proceda a cubrir dicho servicio.

2. Si se trata de incidencias que se produzcan en el edificio o fuera de él y que le afecten directamente, en el momento en que se conozca la misma por el responsable del

JUAN JOSÉ CÁDIZ VALERO		07/05/2026 13:21:02	PÁGINA: 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4y2BW9Vui98JuU14JFO3SaT1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contrato o en su caso, la persona designada por el IECA como responsable en cada incidencia, se dará aviso a la empresa adjudicataria inmediatamente por vía telefónica tanto a la Central de recepción de alarmas como al encargado del contrato de la empresa. El tiempo de respuesta de la empresa será como máximo de 30 minutos.

3. El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía facilitará las llaves del edificio y una clave específica para estas incidencias a la empresa adjudicataria para que ésta se las proporcione al vigilante que preste el servicio.

4. A la finalización del servicio se emitirá por el vigilante un parte de la incidencias que se hará llegar al responsable del IECA y se dejará el edificio cerrado y los sistemas de seguridad conectados.

5.5 Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestando, **serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato** previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y **dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio**. Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan

JUAN JOSÉ CÁDIZ VALERO		07/05/2026 13:21:02	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4y2BW9Vui98JuU14JFO3SaT1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa en los últimos seis meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente al responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

5.6 Coordinación y seguimiento.

Cuando se trate de un servicio de vigilancia que deba ser prestado por más de un vigilante, la empresa designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el edificio. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el “Libro de inspecciones” que la empresa mantendrá debidamente custodiado en el edificio y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

5.7. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad y a la normativa de protección de datos.

JUAN JOSÉ CÁDIZ VALERO		07/05/2026 13:21:02	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4y2BW9Vui98JuU14JFO3SaT1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.
- Devolver al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía una vez concluida la prestación de servicios objeto del presente contrato, todos los documentos y archivos en los que se hallen reflejados todos o alguno de los datos, cualquiera que sea su soporte o formato, así como las copias de los mismos.

Por otra parte, la empresa contratista se compromete a lo siguiente:

- Indemnizar al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía por todos aquellos gastos, daños y perjuicios que le ocasione el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, entendiendo explícitamente incluidos en estos daños y perjuicios cualquier multa y/o sanción que pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía como consecuencia de un eventual incumplimiento de la presente cláusula.

6. MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD.

La empresa adjudicataria se encontrará también convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes al **“mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia”** y llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas que se encuentren instalados antes de la adjudicación del presente contrato y los que se instalen una vez adjudicado el contrato, en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados:

6.1 Servicio de mantenimiento.

La empresa llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en las condiciones indicadas en cada uno de los apartados correspondientes. La empresa realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los **primeros treinta días** contados desde la firma del contrato.

6.1.1 Sistemas de detección y alarmas.

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas

JUAN JOSÉ CÁDIZ VALERO		07/05/2026 13:21:02	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4y2BW9Vui98JuU14JFO3SaT1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

El edificio dispone de un sistema de detección y alarma formado por los siguientes elementos:

- 1 Central Seguridad 264 zonas
- 3 Baterías 12V 18 Ah
- 1 Módulo Ethernet versión 4:
 - Comunicador bidireccional EHERNET. Grado 4 ATS 6
 - Protocolo encriptado TCP/IP comunicación a través de LAN/WAN.
 - Configurable desde teclado o software
 - Compatible con controles serie Galaxy.
- 1 Teclado alfanumérico.
- 2 Fuente A. inteligente y expansor RIO.
 - módulo fuente de alimentación inteligente. Dimensión con caja.
 - Módulo RIO integrado
 - EN50 131-6 Grado 3 clase Ambiental II.
- 9 Módulos RIO Expansor multiplexado
 - 8 entradas identificadas individualmente y con doble balanceo
 - 4 salidas lógicas programables.
- 47 Detectores doble tecnología infrarrojos/microondas:
- 23 contactos magnéticos superficie industrial Grado 2. Abertura operativa máx. 75 mm. Contacto NC.
- 8 PREMIER IMPAQ GLASS -MICROFONICO 4 BANDAS FREC. 9MT:
- 2 SIRENA BITONAL PARA MONTAJE EN INTERIOR. Certificada grado 2.
- 2 ALARMAS ANTIPÁNICO DE PUERTA (APERTURA DE PUERTA)
- 1 SIRENA EXTERIOR ROBO:
 - Sirena activeguard 8 (tapa blanca-focos azules) nivel de sonido 116 db.

6.1.2 Sistema de Videovigilancia.

La persona empresaria que resulte adjudicataria, llevará a cabo el mantenimiento de todos los componentes que se relacionen y describan en el presente documento de prescripciones técnicas.

Las operaciones para el mantenimiento de los equipos y elementos que conforman el sistema de videovigilancia, se realizarán atendiendo a las indicaciones establecidas por el fabricante, y la Norma UNE 62676-1-1.2015 o la que la sustituya.

El edificio dispone de un sistema de videovigilancia compuesto por los siguientes elementos:

JUAN JOSÉ CÁDIZ VALERO		07/05/2026 13:21:02	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4y2BW9Vui98JuU14JFO3SaT1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 1 Videgrabador digital con 16 entradas de video y capacidad de almacenamiento de 1 TB. Software compatible con Center SV, V-Matrix, mGuard RAS Mobile, RAS Mobile Android y RAS mobile iPhone.
- 1 Minidomo día/noche con leds, antivandálico.
- 1 Alimentador 12 Vdc 2 Amperios.
- 1 Arcón para vídeo, 2 ventiladores, alimentación 220 VAC.
- 1 Monitor TFT LED 17", Resolución 1280;1E VGA, 1E HDMI; luminosidad 1250 cd/m². Ratio contraste 1000:1; ángulo de visión 170º/160º, tiempo de respuesta 3 ms, soporte sobremesa.

La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento preventivo de todos los componentes del sistema. Este mantenimiento consistirá en la limpieza periódica de las videocámaras y al menos una revisión trimestral del sistema, siguiendo el programa establecido por el fabricante. La primera revisión se realizará en los primeros 30 días del período contratado.

7. GESTIÓN DE ALARMAS.

Con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de detección y alarma instalados en los edificios sean conectados a una Central Receptora de Alarmas (CRA), para que las señales de alarma puedan ser atendidas de forma remota y gestionadas por sus operadores siguiendo el procedimiento establecido en el **Capítulo II: Verificación de Alarmas, recogido en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada.**

Las empresas concursantes podrán revisar previamente los sistemas instalados para comprobar si las instalaciones cumplen con los requisitos exigidos en la citada Orden. Si fuera necesario adecuar los sistemas para que puedan ser conectados a la CRA y gestionados en las condiciones indicadas, la empresa adjudicataria llevará a cabo cuantas actuaciones conlleve la adecuación y puesta en funcionamiento de los sistemas. Estos cometidos serán realizados directamente por la empresa adjudicataria que por tanto deberá encontrarse autorizada por el Ministerio del Interior para **"la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarma o a centros de control o de videovigilancia"**.

7.1 Conexión a una Central Receptora de alarmas.

Los sistemas de seguridad se conectarán a una Central Receptora de Alarmas (CRA) que estará autorizada por el Ministerio del Interior para **"la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y tramitación de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes"**.

JUAN JOSÉ CÁDIZ VALERO		07/05/2026 13:21:02	PÁGINA: 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4y2BW9Vui98JuU14JFO3SaT1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los sistemas de seguridad se comunicarán con la CRA a través de dos vías de comunicación que serán independientes y en todo caso ajenos a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía.

La plena y completa responsabilidad del funcionamiento eficaz de esas comunicaciones corresponderá al contratista de seguridad.

La vía 1 comunicará a través de un router que garantice la conexión bidireccional instantánea y permanente, en cualquier situación, con respaldo constante de conectividad, incluso en fallos de red principal. Como mínimo equipará SIM multioperador y conectará a través de la red 4G o superior.

El router generará su propia VPN con un sistema de autenticación sofisticada para proteger los datos transmitidos, siendo la información encriptada de extremo a extremo. Se conectará al módulo IP de la central del sistema. Eventuales manipulaciones del router o cualquier ausencia de señal provocarán una alarma que tendrá que ser inmediatamente gestionada.

El router ofrecerá un acceso remoto al sistema conectado a través de una dirección IP estática privada.

Cuando sea posible y conveniente, se optará por una conexión por fibra óptica aportada por el contratista de seguridad y que sea independiente, y en todo ajena, a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía.

La vía 2 comunicará a través de una tarjeta 4G o superior con una IP fija, también propiedad de la empresa contratista de seguridad.

7.2. Custodia de llaves.

El responsable del organismo correspondiente hará entrega a quien determine la empresa como su interlocutor válido, de un juego de llaves que permitan el acceso al edificio. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del RSP, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la Central Receptora de Alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

7.3. Respuesta ante señales de alarma las 24 horas.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en el inmueble con sistemas a ella conectados, sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles la verificación de estas señales, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011. Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de

JUAN JOSÉ CÁDIZ VALERO		07/05/2026 13:21:02	PÁGINA: 15 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4y2BW9Vui98JuU14JFO3SaT1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta para que **el personal de seguridad encargado de la custodia de llaves y/o verificación se desplace al inmueble a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.**

El tiempo de respuesta para la verificación presencial, será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente. Cuando la verificación técnica confirme la realidad de una alarma, el servicio de custodia de llaves se desplazará al edificio en un tiempo inferior a 30 minutos desde que se confirme la alarma.

Los servicios de conexión a CRA, custodia de llaves 24 horas y de respuesta ante situaciones de alarma, se encuentran vinculados. Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

8. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia del puesto, si las funciones que realizan los vigilantes son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Para llevar a cabo el control al servicio de respuesta ante situaciones de alarma que debe ofrecer la empresa en las condiciones indicadas, como consecuencia de las señales recibidas en la CRA, a la que se encuentran conectados los sistemas de seguridad del edificio, el responsable del contrato exigirá a la empresa explotadora de la CRA, una conexión telefónica simultánea y redundante a la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA).

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

9. ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS.

La empresa adjudicataria que vaya a intervenir en el tratamiento de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de videovigilancia, formalizará un contrato u otro acto jurídico con arreglo al derecho de la

JUAN JOSÉ CÁDIZ VALERO		07/05/2026 13:21:02	PÁGINA: 16 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4y2BW9Vui98JuU14JFO3SaT1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Unión Europea, de manera que se convierta en Encargada del Tratamiento de Datos de datos personales y categoría de los interesados, y las obligaciones y derechos del Responsable del Tratamiento de Datos de carácter personal contenidos en los ficheros que se generen.

El personal del contratista que vaya a intervenir en la captura, conservación o manejo de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de videovigilancia, adquirirá un compromiso conforme al modelo que para ello ofrece la Agencia Española de Protección de Datos.

9.1.- Datos procedentes de controles de acceso.

La finalidad de la conservación de los datos será, mantener constancia de la presencia en el edificio de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga.

El tiempo máximo de conservación de los datos personales conservados en un fichero de control de acceso será de un mes, según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

En todo caso, solo se recabarán (y conservarán por el mínimo tiempo imprescindible) en los controles de acceso establecidos para la seguridad interior del edificio o instalación los datos justificadamente útiles a esa finalidad.

9.2.- Datos procedentes de sistemas de videovigilancia.

La finalidad de las imágenes y datos asociados será, exclusivamente, conservar constancia de la presencia en el edificio o su entorno inmediato de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar, en el registro de actividades de tratamiento, prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos (imágenes) se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos (imágenes) conservados en un fichero de videovigilancia será de un mes, según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

En tanto que sea parte del sistema de seguridad interior (incluso perimetral) de un edificio o instalación, la única finalidad que justifica la captación, conservación y tratamiento de datos (imágenes) en un fichero de videovigilancia, es la seguridad del edificio o instalación, de las personas que lo ocupan y de los bienes que en el se contengan.

JUAN JOSÉ CÁDIZ VALERO		07/05/2026 13:21:02	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4y2BW9Vui98JuU14JFO3SaT1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.3.- Colaboración.

Durante el tiempo de conservación de los datos de control de accesos y de videovigilancia pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión que, procedentes de autoridades judiciales o policiales, deben siempre ser atendidas con la mayor diligencia, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PERSONAL,
GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTOS,

Fdo.: Juan José Cádiz Valero.

JUAN JOSÉ CÁDIZ VALERO		07/05/2026 13:21:02	PÁGINA: 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4y2BW9Vui98JuU14JFO3SaT1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	